



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 951.-

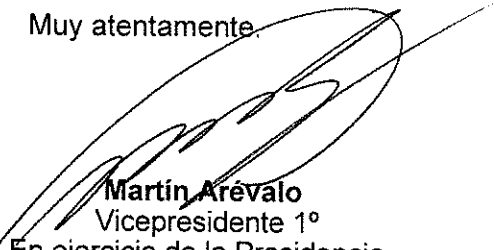
Asunción, 17 de julio de 2019

Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 674, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPYBS), SOBRE EL CENTRO DE SALUD DE GUARAMBARÉ**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 11 de julio del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente,


Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario


Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Don **Julio Daniel Mazzoleni Insfrán**
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

S-198657



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 674.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPYBS), SOBRE EL CENTRO DE SALUD DE GUARAMBARÉ.

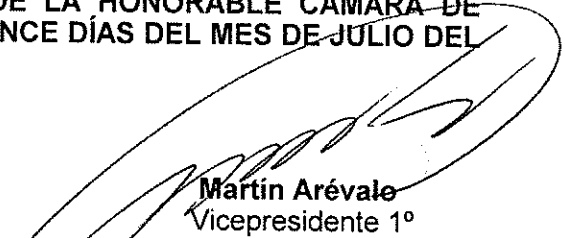
LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Solicitar informe al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPYBS), sobre los siguientes puntos:
- a) Situación del Centro de Salud de Guarambaré, respecto a la ampliación para convertirse en Hospital Regional. Presupuesto, plazo de terminación y fuente de financiamiento tanto para obras, equipamientos, personal de salud, insumos y medicamentos.
 - b) Situación actual del Centro de Salud de Guarambaré, en cuanto al personal de blanco disponible, indicando especialidades, horarios y turnos en los cuales el centro presta atención a la ciudadanía y cantidad de pacientes que ha atendido por cada especialidad, así como estudios de diagnóstico disponibles, cantidad de pacientes atendidos, presupuesto actual disponible para cada gasto corriente y su ejecución. El presupuesto ejecutado y las estadísticas de atención a pacientes se solicitan en forma mensual de los últimos dos años.
- Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".
- Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario


Martin Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

